

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Argoños**
- CVE-2014-17809** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música Municipal. Pág. 37614
- Ayuntamiento de Arredondo**
- CVE-2014-17810** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos. Pág. 37617
- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
- CVE-2014-17736** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 37622
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2014-17812** Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de Edificios. Pág. 37623
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2014-17737** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros de Carácter Personal. Pág. 37631

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2014-17799** Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para el año 2015 del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama. Pág. 37633
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2014-17814** Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 37635
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2014-17804** Decreto de la Alcaldía de delegación de Presidencia de la Comisión Informativa Especial del PGOU. Pág. 37636
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2014-17844** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ruate. Pág. 37637

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2014-17824** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 37638
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2014-17815** Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P03/2014. Pág. 37639

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CVE-2014-17819	Junta Vecinal de Bedoya Exposición pública de la cuenta general de 2013.	Pág. 37640
CVE-2014-17811	Concejo Abierto de Bustamante Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 37641
CVE-2014-17802	Concejo Abierto de Cabezón de Liébana Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013.	Pág. 37642
CVE-2014-17813	Junta Vecinal de Herada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 37643
CVE-2014-17803	Concejo Abierto de Horna de Ebro Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Pág. 37644
CVE-2014-17801	Junta Vecinal de Pie de Concha Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 37650
CVE-2014-17832	Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 37651
CVE-2014-17822	Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013 y 2014.	Pág. 37652
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2014-17779	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de resolución de procedimiento sancionador SGP-047/2014.	Pág. 37655
CVE-2014-17782	Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGP-067/2014.	Pág. 37657
CVE-2014-17772	Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 1 de diciembre de 2014.	Pág. 37658
CVE-2014-17739	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15013-PU.	Pág. 37660
CVE-2014-17724	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 37661
CVE-2014-17726	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de noviembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 37662
CVE-2014-17728	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 37663
CVE-2014-17729	Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de noviembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 37664
4.4. OTROS		
CVE-2014-17715	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación provisional y exposición pública de modificación de Tasa por Suministro de Agua a Domicilio y Reglamento de Agua.	Pág. 37665

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

- CVE-2014-17209** Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto y anexo, de ejecución, y declaración en concreto de la utilidad pública, para instalación de una planta satélite de gas natural licuado en el término municipal de Arenas de Iguña. Expediente IGN-21-14. Pág. 37666

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

- CVE-2014-17776** Corrección de errores a anuncio publicado en el BOC número 233, de 3 de diciembre de 2014, de Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/12/2014, de 18 de marzo (BOC número 63, de 1 de abril de 2014), posteriormente modificada por la Orden GAN/23/2014, de 14 de abril (BOC número 81, de 29 de abril de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014, de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa. Pág. 37668

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

- CVE-2014-17798** Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 1447 y otros. Pág. 37669

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2014-17738** Convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua correspondiente al 2014. Pág. 37672

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2014-17740** Acuerdo de concesión de subvención directa. Pág. 37673

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2014-17742** Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental Definitivo y Planes Especiales de Suelo Rústico. Pág. 37674

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

- CVE-2014-16882** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Entrambasaguas. Pág. 37675

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2014-17718** Información pública de solicitud de autorización para instalación desmontable de servicios de playa para uso hotelero en Miengo. Expediente 6/14. Pág. 37676

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

- CVE-2014-17530** Concesión de licencias de primera ocupación. Pág. 37677

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2014-17830 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de 2 de diciembre de 2014, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias referentes a la adecuación del régimen de suelo rústico a la legislación vigente. Expediente 2013/16.. Pág. 37678

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2014-17807 Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 37684

7.5.VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-17805 Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 37685
CVE-2014-17806 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 37686

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
CVE-2014-17777 Notificación de resolución de la directora general de Desarrollo Rural, de fecha 5 de noviembre de 2014, sobre segregación de finca de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo. Pág. 37687
CVE-2014-17775 Resolución por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecta del Dominio Público Forestal un terreno perteneciente al monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, a solicitud de la Junta Vecinal de Viérnoles. Pág. 37688

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2014-17763 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/622/2014. Pág. 37690

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-17771 Información pública de solicitud de licencia de ampliación de café-bar y bar especial con instalación de cocina en Plaza Amaliach 5 bajo. Expediente 38222/2014. Pág. 37691

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2014-17747 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 784/2013. Pág. 37692

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2014-17620 Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 656/2014. Pág. 37693
CVE-2014-17621 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2014. Pág. 37694

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2014-17744 Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215/2014. Pág. 37695
CVE-2014-17756 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2013. Pág. 37696
CVE-2014-17758 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 204/2014. Pág. 37698

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
CVE-2014-17746 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 208/2013. Pág. 37701
CVE-2014-17748 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2014. Pág. 37702

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2014-17749** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 164/2014. Pág. 37703
- CVE-2014-17750** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2014. Pág. 37704
- CVE-2014-17751** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 212/2014. Pág. 37705
- CVE-2014-17752** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 216/2014. Pág. 37706
- CVE-2014-17753** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 226/2014. Pág. 37707
- CVE-2014-17754** Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de Seguridad Social 754/2013. Pág. 37708
- CVE-2014-17764** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 438/2014. Pág. 37709

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

- CVE-2014-17755** Notificación de sentencia 548/2014 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 204/2014. Pág. 37710

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander

- CVE-2014-17743** Notificación de sentencia 607/2014 en procedimiento de juicio de faltas 978/2014. Pág. 37712
- CVE-2014-17745** Notificación de sentencia 478/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 3479/2014. Pág. 37713

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2014-17809 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música Municipal.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música Municipal de Argoños, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2014 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el texto completo de la Ordenanza el siguiente:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música Municipal de Argoños, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 41 a 48 del citado texto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización de los servicios propios de esta actividad, especificados en las tarifas siguientes y que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio que se establece en la presente ordenanza:

- a) Los alumnos que se inscriban y matriculen en le Escuela Municipal de Música de Argoños.
- b) En caso de que los alumnos sean menores de edad, estarán obligados sus representantes legales.

Artículo 4º.- Tarifas, bonificaciones y sanciones.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la contenida en el cuadro siguiente, por cada una de las distintas actividades, estableciéndose una bonificación para aquellas personas que se matriculen y estén empadronadas en el municipio de Argoños:

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

NIÑOS DE 3 A 5 AÑOS / INICIACIÓN MUSICAL (MÚSICA Y MOVIMIENTO).		Empad	No empad	
Opción 1. Música y movimiento: 1 h/semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 2. Música y movimiento: 2 h/semana <input type="checkbox"/>		440 €	480 €	
NIÑOS DE 6 Y 7 AÑOS / PRE-LENGUAJE, CONJUNTO E INSTRUMENTO		Empad	No empad	
Opción 1. Pre-lenguaje: 1 h /semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 2. Conjunto: 1 h / semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 3. Pre-lenguaje + Conjunto: <input type="checkbox"/>		440 €	480 €	
Instrumento	Individual: ½ h/ semanal	Opción 4. Si realiza pre-lenguaje, con junto o las dos <input type="checkbox"/>	200 €	220 €
		Opción 5. Si solo realiza instrumento individual <input type="checkbox"/>	380 €	410 €
	Colectivo: 1 h/ semanal.	Opción 6. Si realiza pre-lenguaje, con junto o las dos <input type="checkbox"/>	110 €	120 €
		Opción 7. Si solo realiza instrumento colectivo <input type="checkbox"/>	330 €	360 €
NIÑOS DE 8 AÑOS EN ADELANTE Y ADULTOS / LENGUAJE, CONJUNTO E INSTRUMENTO		Empad	No empad	
Opción 1. Pre-lenguaje: 1 h /semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 2. Conjunto: 1 h / semana <input type="checkbox"/>		230 €	250 €	
Opción 3. Pre-lenguaje + Conjunto: <input type="checkbox"/>		440 €	480 €	
Instrumento	Individual: ½ h/ semanal	Opción 4. Si realiza pre-lenguaje, con junto o las dos <input type="checkbox"/>	200 €	220 €
		Opción 5. Si solo realiza instrumento individual <input type="checkbox"/>	380 €	410 €
	Colectivo: 1 h/ semanal	Opción 6. Si realiza pre-lenguaje, con junto o las dos <input type="checkbox"/>	110 €	120 €
		Opción 7. Si solo realiza instrumento colectivo <input type="checkbox"/>	330 €	360 €

Estas tarifas se incrementarán anualmente con el I.P.C. correspondiente.

La duración del curso será aproximadamente de nueve meses, de septiembre a junio, ajustándolo lo más posible al calendario escolar de los centros docentes no universitarios.

El pago de este precio público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los alumnos por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos y edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será causa de expulsión del matriculado un informe del profesor en el que exprese por parte del mismo una conducta impropia, indecorosa, destructiva, o por cualquier otro motivo que lo justifique.

Artículo 5º.- Cobro.

El pago de este precio por la prestación del servicio de Escuela de Música en concepto de matrícula del curso, se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria 0049-5975-64-2110357044, de titularidad municipal, en un único pago antes del día 1 de octubre del año en que se curse la matrícula; o bien, en dos cuotas: la primera del 50% antes del día 1 de octubre del año en que se curse la matrícula, y la segunda del 50%, antes del siguiente mes de febrero.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Los alumnos que causen baja no tendrán derecho a la devolución del importe de la matrícula.

Esta Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b), en concordancia con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Argoños, 3 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2014/17809

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2014-17810 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos.*

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2014, la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos en Arredondo, publicada en el BOC número 85, de fecha 16 de mayo de 2014, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar el texto íntegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS DE TITULARIDAD PRIVADA EN ARREDONDO"

Exposición de motivos:

El proyecto "Huertos Ecológicos en Arredondo" incluye el diseño y puesta en funcionamiento de una Red de Huertos Urbanos (RHU), favoreciendo así, a través de la asunción de prácticas medioambientales responsables, el aumento de la conciencia medioambiental y con esto, la adquisición de valores que fomenten la conservación de la naturaleza.

Los huertos urbanos configuran como un posible punto de partida hacia una mejor educación ambiental, convirtiendo a los/as ciudadanos/as en voluntarios/as ambientales que participen de una manera activa y ejemplar en la propagación de la idea de desarrollo sostenible.

La mayoría de las personas de edad tienen una gran cantidad de tiempo libre y muchos de ellos/as se encuentran en buenas condiciones físicas. Pueden aportar además conocimientos y experiencias para recuperar y mantener una tradición agrícola que se está perdiendo.

La población adulta en general tendrá la oportunidad de realizar una actividad de producción y consumo de productos agrícolas saludables y económicos, llevar a cabo una experiencia enriquecedora de relación con los demás y la participación activa en las estrategias de sostenibilidad del Ayuntamiento de Arredondo.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza pretende regular las actividades desarrolladas en los huertos urbanos del Ayuntamiento de Arredondo, constituidos como espacios de uso público municipal, habilitados para el cultivo hortícola, las relaciones entre los usuarios, su constitución como comunidad, y la relación entre ésta y el Ayuntamiento de Arredondo.

Artículo 2. Situación.

Los huertos urbanos del Ayuntamiento de Arredondo ocuparan en su fase inicial 2.194 m² cultivables para este fin, sitio en las parcelas con referencias catastrales 1715604VN5911N00010E, 1715608VN5911N0001XE y 1715607VN5911N0001DE que serán objeto de sorteo entre los vecinos solicitantes. Esta superficie se dividirá en 10 parcelas de 130 m² aproximadamente.

CVE-2014-17810

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Artículo 3. Objetivos específicos de los huertos.

- Fomentar la participación ciudadana en el desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental del Ayuntamiento.
- Fomentar el consumo local de productos.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA SER USUARIO DE LOS HUERTOS URBANOS

Artículo 4. Requisitos para ser usuario.

Son requisitos para ser usuario los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en Arredondo con una antelación mínima de seis meses.
3. Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias o de otra clase con el Ayuntamiento de Arredondo.

Artículo 5. Solicitud.

La solicitud de usuario de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Arredondo se formalizará según el modelo proporcionado por el ayuntamiento, al que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.).
2. Volante de empadronamiento.
3. Dos fotografías tamaño carné de el/la solicitante y del cotitular.

El usuario podrá integrar en su solicitud a su pareja, respecto de la cual se aportara la documentación referida en el apartado anterior, además del volante que acredite la convivencia.

Artículo 6. Adjudicación

6.1. La adjudicación de las parcelas se realizará mediante sorteo público entre los solicitantes en caso de que el número de los huertos sea limitado. En caso de que tras ese primer o, en su caso, siguientes sorteos existan huertos vacantes, se concederá autorización directa a los solicitantes que consten en la lista de espera, abriéndose un periodo de inscripción a todos/as los mayores de 18 años, si aún así quedaran huertos vacantes se abrirá la posibilidad de reparto a solicitantes de otros ayuntamientos limítrofes.

6.2. A cada parcela le corresponderá un número, reflejado en el plano que se expondrá públicamente.

6.3. Cada solicitante solamente tendrá derecho a una única parcela. A estos efectos, los adjudicatarios que se sean miembros de la misma unidad familiar tendrán la consideración de un único usuario.

6.4. Del sorteo se levantará acta por el Secretario/a del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, quién formulará propuesta de adjudicación al órgano competente del Ayuntamiento de Arredondo.

Artículo 7. Lista de espera.

Los solicitantes que no obtuviesen huerto en el referido sorteo se integraran en una lista de espera y ordenada de mayor a menor antigüedad en la solicitud. La lista de espera será de acceso público.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 8. Autorización.

8.1. La resolución del órgano competente atribuye al titular o cotitulares en su caso el uso común especial del correspondiente huerto para el cultivo hortícola.

8.2. El uso común especial se ajustará a lo establecido en el acto administrativo de su otorgamiento y a esta Ordenanza.

8.3. La autorización se extenderá por un plazo de 3 años, salvo que se disolviera el acuerdo con el propietario del terreno, transcurrido dicho plazo, se volverán a sortear los huertos, salvo que no hubiera demanda por parte de ningún vecino, en dicho caso se mantendrían 3 años más. En caso de huertos sobrantes se abrirá la posibilidad de reparto a vecinos de otros Ayuntamientos.

8.4. La autorización será intrasmisible, sin perjuicio de que en el caso de que el titular se encontrare incapacidad sobrevenida para la actividad o fallecimiento, pueda el cotitular, si lo hubiera, seguir ejerciendo la actividad por el tiempo que reste para la caducidad de la autorización.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

En la resolución por la que se confiere la adjudicación se hará constar lo siguiente:

- a) El régimen de uso del bien.
- b) El régimen económico al que queda sujeta la autorización, en su caso.
- c) La asunción de la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.
- d) La aceptación de la revocación por el Ayuntamiento de Arredondo, sin derecho a indemnización, por razón de interés público, si resultara incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público o menoscabe el uso general, o se destinare el espacio a otros fines de interés público.
- e) la reserva por parte del ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, para garantizar que se ajusta a los términos de la autorización.

Artículo 10. Revocación

9.1. En cuanto a la autorización de uso especial del dominio de terreno, podrá ser revocable por razones de interés del propietario comunicándolo con dos meses de antelación.

9.2. A la finalización del plazo de autorización o bien su revocación, la persona usuaria deberá devolver el huerto en las debidas condiciones de uso, totalmente libre y a su entera disposición.

9.3. El Ayuntamiento de Arredondo que expresamente facultado para declarar de oficio la extinción de cualquiera de los derechos de uso que quedaran constituidos sobre los huertos cedidos o la ocupación de las mismas, recuperar su posesión, acordando en su caso, el desahucio administrativo en los términos de la legislación local en materia de bienes.

Artículo 11. Caducidad de la autorización.

Son causas de caducidad de la autorización las siguientes:

- a) La finalización del periodo de autorización.
- b) La imposibilidad física de realizar los trabajos o la defunción do titular, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.4 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

12.1. Son causas de caducidad de la autorización las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de la normas de la presente ordenanza.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

- b) El incumplimiento grave de las normas de convivencia.
- c) El abandono del cultivo de la parcela sin causa justificada en un periodo superior a cuatro meses.
- d) La no realización de la actividad personalmente.
- e) El uso de la parcela para fines distintos a los recogidos en esta ordenanza.
- f) La realización de obras sin autorización municipal.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 13. Compromisos del Ayuntamiento de Arredondo.

1.- El Ayuntamiento de Arredondo se compromete a poner los huertos a disposición de los/as adjudicatarios/as con una toma de agua general para el riego, así como cercado perimetral.

2.- La gestión del proyecto será responsabilidad del Ayuntamiento de Arredondo, coordinado y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas con el proyecto.

3.- Correrá a cargo del ayuntamiento la realización de las obras necesarias para la mejora de las instalaciones.

Artículo 14. Derechos de los usuarios.

12.1. Los usuarios de los huertos tendrán derecho a:

a) Trabajar la parcela adjudicada y el usufructo de los productos obtenidos.

12.2. Un carné que acredite su pertenencia a los huertos urbanos de Arredondo. Dicho carné será expedido por el Ayuntamiento de Arredondo y en el mismo figurará una fotografía del titular, consignando sus datos personales y los del/a cotitular, y el número de parcela.

Artículo 15. Obligaciones de los usuarios.

Los/as adjudicatarios/as de los huertos deberán:

a) Hacer uso correcto de todas las instalaciones y mantener, en todo momento, limpia y bien cuidada su parcela. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier otro tipo de instalación, salvo autorización municipal.

b) Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los/as usuarios/as.

c) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego. En todo caso será por cuenta del usuario el gasto de agua. Para ello se instalará un contador general repartiéndose el coste total en partes iguales según el tamaño del huerto.

d) Reciclar los restos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en contenedores el resto de desperdicios.

e) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias

f) Comunicar al ayuntamiento las anomalías que observe, a fin de darles soluciones a la mayor brevedad.

g) Los productos de los huertos no podrán ser objeto de venta, debiendo estar destinados al autoconsumo.

h) Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.

i) Dejar en buen estado el huerto al finalizar la autorización, y devolver las llaves y enseres recibidos.

j) Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente cuando se esté trabajando en los huertos.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CAPÍTULO V. NORMAS DE LOS HUERTOS

Artículo 16. Normas generales.

1.- Los usuarios de los huertos tendrán la misión de velar por el buen funcionamiento de todo aquello que esté relacionado con la autorización de las parcelas y de los espacios comunes.

2.- Cada usuario tiene la obligación de mantener limpia y en buen estado su huerto.

3.- Los huertos se dedicarán exclusivamente a actividades agrícolas para la obtención de hortalizas, frutas y flores. No está permitida la plantación de árboles ni arbustos que den sombra, ni realizar obra alguna de fábrica.

4.- Se cuidará de no poner plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura en ningún caso de los dos metros y medio.

5.- No se podrá modificar la delimitación de las parcelas, ni realizar operaciones de segregación ni agregación de las parcelas.

6.- Las zonas comunes estarán siempre limpias y bien cuidadas, siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento.

7.- Queda prohibida la introducción de vehículos a la zona de huertos, salvo en casos excepcionales y con permiso del Ayuntamiento.

Artículo 17. Normas específicas sobre el uso del agua.

1.- Como bien escaso que es, en su consumo deberá observarse el más estricto de los cuidados.

2.- Queda prohibido utilizar el agua de las fuentes para regar. Asimismo se prohíbe expresamente el lavado de vehículos o cualquier otro uso para finalidades ajenas al objeto de la actividad del cultivo. 3.- En general, serán objeto de cumplimiento de las normas adicionales establecidas por el Ayuntamiento de Arredondo en relación con el uso del agua.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial Cantabria.

Arredondo, 3 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral.

2014/17810

CVE-2014-17810

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2014-17736 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,55.

Según dispone el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las modificaciones de la referida Ordenanza podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que se establecen en los artículos 45 y s.s. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de diciembre de 2014.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2014/17736

CVE-2014-17736

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17812 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Informe de Evaluación de Edificios.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Informe de Evaluación de Edificios, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

"ACUERDO

Primero. Estimar las alegaciones PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA presentadas por D^a Eva Rodríguez Cid, por las siguientes causas: "mejoran la redacción de la Ordenanza Municipal y provocan una mayor coherencia entre las diferentes normativas que facilite la comprensión de las mismas a los ciudadanos".

Segundo. Desestimar la alegación CUARTA presentada por D^a Eva Rodríguez Cid por las siguientes causas: "los conceptos de los que habla la reclamante no son los que se manejan en la Ordenanza municipal".

Tercero. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora del Informe de Evaluación de Edificios, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

ÍNDICE

1. Objeto de la ordenanza
2. Participación ciudadana
3. Obligados
4. Plazos y edificios sujetos a informe
5. Técnicos competentes
 1. Listado anual de edificios obligados
 2. Censo y Registro de edificios
 3. Condiciones del edificio que debe evaluar el informe
 4. Contenido del informe
 5. Evaluación y resultado del informe
6. Forma y plazo
7. Efecto en función de su resultado
8. Del cumplimiento de la obligación de ejecutar el informe
9. Régimen sancionador

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

10. Realización subsidiaria

11. Coordinación administrativa

Disposición adicional primera. Creación del Registro de Edificios.

Disposición transitoria. Calendario de realización de los informes de evaluación

Disposición final. Entrada en vigor.

ANEXO 1. Definiciones.

INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

Art. 1. Objeto de la ordenanza.

Será de obligado cumplimiento generar un informe de evaluación del edificio con el objeto de dar cuenta del estado de conservación y cumplimiento de normativa sobre accesibilidad así como en la edificación residencial colectiva de la eficiencia energética del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley estatal 8/2.013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas y en el Decreto autonómico 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio del Gobierno de Cantabria.

Art. 2. Participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, para promover el establecimiento del Informe de Evaluación, así como su desarrollo y aplicación, podrá solicitar la colaboración de asociaciones vecinales y/o culturales en aquellos casos en los que la problemática social lo haga aconsejable, así como de los Colegios profesionales correspondientes.

Art. 3. Obligados.

a) La obligación de generar el Informe de Evaluación del Edificio recae en los Propietarios, sean personas físicas o jurídicas, Comunidades de Propietarios o Agrupaciones de Comunidades de Propietarios.

b) Las obras necesarias para corregir los defectos constructivos o los problemas de accesibilidad serán obligatorias para los propietarios de los edificios y su incumplimiento en el plazo legal establecido, supondrá la aplicación del régimen sancionador.

a) Los propietarios tienen la obligación de colaborar con la inspección que efectúen los técnicos encargados del Informe, facilitando el acceso a elementos comunes, viviendas y locales, prestando la documentación necesaria, etc.

Art. 4. Plazos y edificios sujetos a informe.

a) Están sujetos a Informe de Evaluación todos los edificios de vivienda colectiva de antigüedad igual o mayor a 50 años, el cual se generará en el plazo máximo de cinco años desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad o de la fecha de terminación de una intervención que haya alterado la configuración arquitectónica del edificio (Reconstrucciones, redistribuciones interiores, ampliaciones...), o dentro del plazo específico que se conceda al propietario del edificio cuando fuera requerido de forma expresa por el Ayuntamiento, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con su normativa aplicable y anterior a la Ley 8/2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en cuyo caso se exigirá el Informe de Evaluación cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años a contar desde la aplicación de la Ley 8/2013.

Cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias importantes en el estado de conservación del edificio, el Ayuntamiento podrá solicitar al propietario de manera anticipada el Informe de Evaluación del Edificio.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

b) El Informe de Evaluación se deberá renovar cada diez años, de acuerdo a los modelos oficiales, computándose la fecha desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la presentación del primer informe.

c) Se entiende como edad de la edificación, el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación de las obras de construcción, que será acreditado mediante certificado final de obra, licencia de primera ocupación, Escrituras acreditativas del final de la obra, Certificado catastral o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho. Si no existiera esta documentación, el Ayuntamiento calculará la edad basándose en cualquier dato que lo justifique y si no fuera posible determinarlo con exactitud bastará con tener en cuenta el año aproximado. Cuando se trate de intervenciones que alteren la configuración arquitectónica de la edificación (Reconstrucciones, redistribuciones interiores, ampliaciones...) el plazo de presentación del Informe, así como sus renovaciones contará a partir de la fecha de terminación de dichas obras.

d) Están excluidos del Informe de Evaluación aquellos edificios que hayan sido declarados en ruina por el órgano municipal competente.

e) El Informe de Evaluación de los Edificios con antigüedad superior a 50 años que sean objeto de un procedimiento de declaración de ruina en el que no haya recaído resolución administrativa del órgano municipal, se realizará cuando la resolución fuese absoluta de ruina. En tal caso, el informe se realizará en el plazo indicado por el Ayuntamiento.

Art. 5. Técnicos competentes

Se considera técnico facultativo competente el que cumpla con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8/2013, de 26 de junio de 2013, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Art. 6. Lista anual de edificios obligados

El Ayuntamiento podrá publicar anualmente la lista de edificios que estén obligados según la normativa en vigor y esta Ordenanza, a generar el informe de Evaluación, pudiendo establecer en la misma el plazo para el cumplimiento efectivo de dicha obligación.

Art. 7. Censo y Registro de Edificios

a) El Ayuntamiento realizará un Censo de Edificios obligados a elaborar el Informe de Evaluación, que renovará anualmente con la inclusión de los nuevos edificios que por antigüedad les corresponda y que deberá remitir al gobierno autonómico.

b) El Censo Municipal de Edificios, deberá estar informatizado, recogerá de forma Centralizada los siguientes parámetros:

a. Situación, características, nº viviendas, nivel de protección del edificio y vinculación, en su caso, al centro histórico.

b. Fecha de construcción.

c. Informes de Evaluación previos, especificando su resultado y si hubo obras de mejora, de mantenimiento o conservación.

d. Descripción de la licencia solicitada u orden de ejecución dictada, como consecuencia de un Informe de Evaluación desfavorable.

c) El Censo es de carácter interno y su finalidad es el control municipal del cumplimiento del deber de conservación y el resto de la normativa exigida legalmente. Sus funciones incluyen el registro y control de los plazos señalados en esta ordenanza.

d) El Objetivo principal de este Censo municipal es colaborar con la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria que gestionará el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios, de naturaleza administrativa y carácter público, gratuito y autonómico.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Art. 8. Condiciones del Edificio que debe evaluar el informe

El Informe se deberá ajustar al modelo del Anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento al alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2.013-2.016, o norma que en el futuro lo sustituya.

El Informe deberá contener, de manera detallada, los tres puntos siguientes:

- a) La evaluación del estado de conservación del edificio.
- b) Las condiciones de accesibilidad universal del edificio, de acuerdo a la normativa vigente, estableciendo si se deben o no ejecutar obras para garantizarla.
- c) El certificado de eficiencia energética, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.

Art. 9. Contenido del Informe

a) Evaluación del estado de conservación del edificio, incluyendo estructura y cimentación; fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, especialmente aquellos que pudieran resultar peligrosos para las personas: cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales etc, cubiertas y azoteas; instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad del edificio.

b) Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo a la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

c) Certificación de eficiencia energética, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente. Esta información podrá servir para mejorar la calidad energética del edificio, sin que pueda influir, en ningún caso, en el resultado, favorable o desfavorable, del Informe.

d) Plano de situación donde se definan gráficamente tanto los límites de la parcela como las edificaciones y construcciones inspeccionadas.

e) Fotografías del exterior y zonas comunes de interior del edificio, expresivas del contenido del informe, en las que se identifiquen, en su caso, las deficiencias detectadas y los elementos reparados.

f) El redactor añadirá una Declaración responsable según el modelo del Anexo del Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

Art. 10. Evaluación y resultado

a) La evaluación del estado de conservación del edificio será favorable o desfavorable. Será favorable cuando el edificio cumpla con todos los requisitos básicos de la edificación del apartado a) del artículo 8 de esta Ordenanza. Será desfavorable en todos los demás casos.

b) Si fuera desfavorable, el Ayuntamiento actuará según la gravedad de las deficiencias o incumplimientos y de acuerdo a la normativa vigente en cuanto a disciplina urbanística. Si las deficiencias fueran corregidas con posterioridad al registro del Informe, se presentará un nuevo Informe que evalúe el edificio una vez subsanadas dichas deficiencias.

c) La evaluación de las condiciones de accesibilidad universal establecerá si la edificación es susceptible o no de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

Art. 11. Forma y plazo

a) El Ayuntamiento deberá comunicar al menos con tres meses de antelación al cumplimiento de cincuenta años del edificio, o en su caso a cada inspección periódica posterior, a los propietarios de los inmuebles afectados, la obligación de obtener el Informe de Evaluación del Edificio, con indicación del plazo para su realización y las consecuencias de su incumplimiento.

CVE-2014-17812

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

b) El Informe se corresponderá con el modelo del Anexo II del Real decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan estatal de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, o norma que en el futuro lo sustituya.

c) Se deberán presentar dos copias del Informe si es desfavorable y una copia si es favorable dentro del plazo máximo de cinco años desde el cumplimiento de los cincuenta años de antigüedad. Los sucesivos Informes se presentarán cada diez años, contado desde la fecha de vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior Informe de Evaluación.

d) La eficacia de la inspección efectuada, requiere la presentación del Informe en la Oficina de Registro del Ayuntamiento.

e) Los propietarios del edificio adjuntarán una copia del Informe de Evaluación al Libro del Edificio o documentación técnica alternativa existente, siendo responsables de su custodia.

f) Si el Informe de Evaluación se presenta sin ajustarse al contenido establecido en esta Ordenanza, se requerirá al interesado para que la corrección o ampliación del mismo en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, advirtiéndole, que en caso de no subsanar los defectos el Informe se dará por no presentado.

g) Si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un incumplimiento del deber de conservación, los servicios técnicos municipales actuarán de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.

h) Una vez presentado el Informe de Evaluación se procederá a su anotación en el Censo de Edificios.

i) El Ayuntamiento podrá realizar cuantas peticiones de documentación o aclaraciones estimen convenientes para completar, explicar o justificar el contenido del Informe.

Art. 12. Efecto de su resultado

Tras la entrega en el Registro del Informe de Evaluación y posterior anotación, el Ayuntamiento podrá comunicar el resultado:

1. Informe de Evaluación favorable en cuanto al estado de conservación. Se trasladará la obligación de volver a presentar un nuevo Informe en el plazo de diez años.

2. Informe de Evaluación desfavorable. Si el resultado del Informe es desfavorable en cuanto al estado de conservación, deberá detallar las deficiencias a reparar proponiendo las obras necesarias y un plazo apropiado, tendiendo a sus características, entidad y dificultad y a lo que establezca la normativa vigente. Además se establecerán las medidas de seguridad oportunas.

En este caso, el Ayuntamiento notificará a la propiedad para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar las obras para subsanar las deficiencias detectadas en el Informe de Evaluación. En caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas sancionadoras oportunas.

La falta de ejecución, total o parcial de las reparaciones pertinentes, legitimará que el órgano municipal competente pueda ordenar su ejecución subsidiaria sobre la base del Informe de Evaluación.

3. Si el edificio fuera susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, éstos deberán realizarse según los plazos marcados por la normativa técnica vigente, debiendo comunicar al ayuntamiento su ejecución.

Art. 13. Del cumplimiento de la obligación de ejecutar el informe

a) Cumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de Edificios.

1. Los Informes de Evaluación deberán realizarse cumpliendo los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

2. En el caso de que se establezcan ayudas municipales, los propietarios de edificios que hayan cumplido en plazo la obligación de realizar el Informe de Evaluación podrán solicitar dichas subvenciones.

3. Los propietarios podrán solicitar una copia de la anotación en el Censo de edificios con el fin de acreditar su estado de conservación.

b) Incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de Edificios.

1. Finalizado el plazo para la presentación del Informe de Evaluación, sin que se haya acreditado la generación del mismo, se considerará como incumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación.

2. Ante la persistencia en el incumplimiento, el ayuntamiento podrá incoar el correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de los mecanismos de ejecución forzosa.

3. Incumplida la obligación de presentar el Informe de Evaluación en los plazos previstos, los propietarios de edificios no tendrán derecho a subvenciones municipales en caso de que las hubiera.

Art. 14. Régimen sancionador

La falta de presentación del Informe de Evaluación, o en su caso la falta de respuesta a los requerimientos municipales, dará lugar a que el ayuntamiento ordene su práctica inmediata, otorgando un plazo de tres meses para su realización, con apercibimiento al obligado-propietario de la posible aplicación del régimen sancionador y de la realización del Informe de Evaluación de forma subsidiaria a su costa.

Art. 15. Realización subsidiaria

Ante el incumplimiento del obligado-propietario de presentar el correspondiente Informe de Evaluación, el Ayuntamiento mediante resolución motivada ordenará, previo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, la realización subsidiaria del Informe de Evaluación a costa del obligado, debiendo encomendarse a técnico competente o a entidades de inspección autorizadas y registradas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal aplicable.

En la notificación de la resolución deberá señalarse la fecha en la que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo competente o entidad de inspección contratada para su realización, la referencia del contrato suscrito con el municipio y el importe de los honorarios a percibir por este concepto, que será liquidado a cuenta y con antelación a la realización de la misma, a reserva de la liquidación definitiva.

Si los propietarios se opusieran a la visita de inspección, se solicitará la correspondiente orden judicial para la entrada y realización de Informe de evaluación.

Art. 16. Coordinación administrativa

Para asegurar los principios de información, coordinación y eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas y facilitar el conocimiento ciudadano, en relación con la sostenibilidad y calidad del medio urbano y el parque edificado, los Informes de Evaluación servirán para nutrir los censos de construcciones, edificios, viviendas y locales precisados de rehabilitación, a que se refiere la legislación vigente.

Disposición adicional primera. Creación del Censo de Edificios.

El titular competente en materia de conservación y rehabilitación creará, en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, el Censo de Edificios previsto en esta Ordenanza y regulará su organización y funcionamiento.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Disposición transitoria. Calendario de realización de los informes de evaluación.

Se establece el siguiente calendario de fechas para la obtención del primer informe:

1. Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, se realizará el Informe de Evaluación de los edificios con una antigüedad anterior a 31 de diciembre de 1913 (más de 100 años).
2. Durante el año 2015 se realizará el Informe de Evaluación de los edificios con una antigüedad entre el 1 de enero de 1914 y 31 de diciembre de 1933 (entre 80 y 100 años).
3. Durante el año 2016 se realizará el Informe de Evaluación de los edificios con una antigüedad entre el 1 de enero de 1934 y 31 de diciembre de 1948 (entre 65 y 80 años).
4. Durante el año 2017 se realizará el Informe de Evaluación de los edificios con una antigüedad entre el 1 de enero de 1949 y 31 de diciembre de 1963 (entre 50 y 65 años).
5. Durante el año 2018 se realizará el Informe de Evaluación de los edificios con una antigüedad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1964 (edificios de 50 años).

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1. Definiciones.

Seguridad:

Condiciones mínimas de seguridad estructural que deberá cumplir un edificio, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Salubridad:

Condiciones mínimas que deberá cumplir un edificio de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, de manera que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y que se mantengan en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas.

Accesibilidad:

Condiciones mínimas que deben cumplir los edificios de tal forma que sean utilizables y practicables por todas las personas con condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Eficiencia energética:

Relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

Mejora de la eficiencia energética:

Aumento de la eficiencia energética como resultado de cambios tecnológicos, de comportamiento y/o económicos.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Intervención que altera la configuración arquitectónica del edificio:

Aquella que tenga carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio; así como, las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Intervenciones en los edificios:

- a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen Construido.
- b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.
- c) Cambio de uso.
- d) Mantenimiento: Conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación establecidos.

Cuarto. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del Informe de Evaluación de Edificios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castro Urdiales, 28 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/17812

CVE-2014-17812

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-17737 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros de Carácter Personal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros de carácter personal, de fecha 25 de septiembre de 2014, y se hace público el texto íntegro de las referidas modificaciones, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL.

La referida Ordenanza Municipal reguladora de los Ficheros de Carácter Personal cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC de fecha 9 de junio de 2014 se modifica en los anexos I y II:

— En el anexo I se modifica el fichero de Uniones Civiles quedando redactado el referido fichero como sigue:

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

....

Fichero: REGISTRO DE UNIONES CIVILES.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Uniones Civiles.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro Municipal de las Uniones Civiles y Parejas de Hecho del municipio (Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otros registros administrativos - Gestión de estadísticas internas - Prestación de servicios de certificación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal.

Procedimiento de recogida: Encuestas, formularios.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura: Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, dirección, teléfono.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

- f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, avenida de Cantabria 3, 39400 Los Corrales de Buelna.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

...

— En el anexo II se incluye para su supresión el fichero de reclutamiento de mozos de tal forma que se añade a los ya incluidos con esta redacción:

ANEXO II

Ficheros que se suprimen

Órgano responsable: Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.

...

Motivos: Nueva definición y ordenación de los ficheros declarados.

- a) Identificación del fichero: F DE RECLUTAMIENTO DE MOZOS.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Traspaso de los datos a otros ficheros creados o modificados.

Motivos: Fichero que ha quedado de desuso, por lo que, en conformidad con el artículo 20 de la LOPD, así como en el artículo 52 del RLOPD, se suprime el fichero.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 3 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,

M.^a Mercedes Toribio Ruiz.

[2014/17737](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17799 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para el año 2015 del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda de prórroga para el año 2015 del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama".

Santander, 5 de diciembre de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2015 DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA

En Santander, a 18 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, expresamente facultada para la firma del presente Convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2014.

CVE-2014-17799

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

De otra parte, doña María José González Revuelta, gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para formalizar el presente documento y, al efecto

MANIFIESTAN

Con fecha 9 de noviembre de 2007, el Gobierno de Cantabria y la Fundación Marqués de Valdecilla suscribieron un Convenio para la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

La cláusula sexta de dicho Convenio establecía su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2008, disponiendo la posibilidad de prórroga por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará a través de la correspondiente Adenda.

En su virtud, se acuerda formalizar la presente Adenda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorroga para el año 2015 el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda por cuadruplicado, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales: María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla: María José González Revuelta.

[2014/17799](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2014-17814 *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Por resolución de Alcaldía de 4 de diciembre de 2014, se ha delegado en la concejala del Ayuntamiento doña Mónica Pérez Ruiz la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 7 de diciembre de 2014, entre los contrayentes que se identifican en la citada resolución.

La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La delegada informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Cartes, 4 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

[2014/17814](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-17804 *Decreto de la Alcaldía de delegación de Presidencia de la Comisión Informativa Especial del PGOU.*

Por Decreto de Alcaldía 981/2014 de fecha 9 de diciembre de 2014 se ha resuelto:

PRIMERO.-Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa Especial del PGOU en D. Ramón F. Arenas San Martín.

SEGUNDO.- El Presidente de las Comisión Informativa ejercerá las funciones atribuidas por el artículo 23 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre a los Presidentes de los órganos colegiados, teniendo en todo caso en cuenta el carácter deliberante y no resolutivo de las Comisiones Informativas.

TERCERO.- El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra, publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al interesado, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Laredo, 9 de diciembre de 2014.
El alcalde presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2014/17804

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2014-17844 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Ruento.*

Doña María del Perpetuo Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno, en funciones, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 4 de diciembre de 2014, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de Ruento: Don José Antonio Revuelta Moreno. DNI: 13861311Q.

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 5 de diciembre de 2014.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María del Perpetuo Socorro García Melón.

[2014/17844](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-17824 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2014, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general municipal para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los 169 y sg. del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T. R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Tama, 3 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Jesús M. Cuevas Monasterio.

2014/17824

CVE-2014-17824

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-17815 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P03/2014.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 31 de octubre de 2014 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P03/2014, de los de la competencia del pleno del Ayuntamiento de Valdáliga, resultando que dicho acuerdo se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones frente al mismo.

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 10 de diciembre de 2014.

El alcalde presidente.

Lorenzo M. González Prado.

2014/17815

CVE-2014-17815

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUNTA VECINAL DE BEDOYA

CVE-2014-17819 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2014, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bedoya, 8 de diciembre de 2014.
El presidente,
Francisco Javier Cuevas Dobarganes.

2014/17819

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2014-17811 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Bustamante para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	850,00 €
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	850,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	850,00 €

Bustamante, 9 de diciembre de 2014.

El presidente,
Manuel Cano Terán.

2014/17811

CVE-2014-17811

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2014-17802 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2013 del presupuesto del ejercicio 2013 de la Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.110,04	1.110,04	0,00	2.220,08
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.110,04	1.110,04	0,00	2.220,08

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.005,04	1.070,04	0,00	2.075,08
3	Gastos financieros	0,00	40,00	0,00	40,00
4	Transferencias corrientes	105,00	0,00	0,00	105,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.110,04	1.110,04	0,00	2.220,08

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 9 de diciembre de 2014.

La presidenta,
Inmaculada Fuente González.

2014/17802

CVE-2014-17802

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUNTA VECINAL DE HERADA

CVE-2014-17813 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herada para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	27.150,00 €

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	15.150,00
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	27.150,00 €

Herada, 9 de diciembre de 2014.
El presidente,
Francisco Gómez Maza.

2014/17813

CVE-2014-17813

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CONCEJO ABIERTO DE HORNA DE EBRO

CVE-2014-17803 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Horna de Ebro para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2009

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	751,65
5	Ingresos patrimoniales	9.390,87
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.142,52

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.741,65
3	Gastos financieros	23,27
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	7.377,60
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.142,52

CVE-2014-17803

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

EJERCICIO 2010

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	96,00
4	Transferencias corrientes	751,00
5	Ingresos patrimoniales	4.321,56
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.168,56

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.963,74
3	Gastos financieros	24,82
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	1.180,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.168,56

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

EJERCICIO 2011

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	680,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	33.132,40
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	33.812,40

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.674,54
3	Gastos financieros	30,84
4	Transferencias corrientes	107,02
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	33.812,40

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

EJERCICIO 2012

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	516,60
4	Transferencias corrientes	600,00
5	Ingresos patrimoniales	680,00
6	Enajenación de inversiones reales	13.965,20
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	15.761,80

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.800,34
3	Gastos financieros	29,86
4	Transferencias corrientes	31,60
6	Inversiones reales	11.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.761,80

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	304,70
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	7.574,16
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.850,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	10.728,86

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.140,54
3	Gastos financieros	32,31
4	Transferencias corrientes	106,01
6	Inversiones reales	3.450,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.728,86

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	980,20
4	Transferencias corrientes	1.568,00
5	Ingresos patrimoniales	6.404,08
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.182,72
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.135,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.763,92
3	Gastos financieros	38,36
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	3.182,72
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.135,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Horna de Ebro, 9 de diciembre de 2014.

La presidenta,
Raquel Puente Jorrín.

2014/17803

CVE-2014-17803

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2014-17801 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pie de Concha, 9 de diciembre de 2014.

El presidente,

Jorge Alonso Carracedo.

2014/17801

CVE-2014-17801

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2014-17832 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Pantaleón de Aras, 4 de diciembre de 2014.

El presidente,

Francisco Maza Gutiérrez.

[2014/17832](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-17822 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012, 2013 y 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Sebastián para los ejercicios 2012, 2013 y 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2012

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.197,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	11.781,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	21.778,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	6.802,12
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.754,95
3	Gastos financieros	27,00
4	Transferencias corrientes	4.193,93
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	21.778,00

CVE-2014-17822

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.187,50
4	Transferencias corrientes	7.759,66
5	Ingresos patrimoniales	14.813,76
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.745,08
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	27.506,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	7.895,35
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.983,65
3	Gastos financieros	167,80
4	Transferencias corrientes	2.273,15
6	Inversiones reales	7.186,05
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	27.506,00

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	641,25
4	Transferencias corrientes	2.829,83
5	Ingresos patrimoniales	70.708,01
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	18.487,40
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	92.666,49

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	10.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.466,49
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
6	Inversiones reales	37.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	92.666,49

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 5 de diciembre de 2014.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2014/17822

CVE-2014-17822

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-17779 *Notificación de resolución de procedimiento sancionador SGP-047/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-047/14 por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural el 31 de octubre de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-047/14.

Datos del denunciado: Jesús Ángel Escalada Aguilera.

NIF: 72145953J.

Domicilio: Barrio La Roza, número 17, de Vargas 39670, Puente Viego (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la Calle Albert Einstein, número 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-047/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.f y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves en el artículo precedente, o como muy graves en el siguiente.

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales.

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales. La carencia del número de identificación o del carné sanitario del animal según lo estipulado en los artículos 10 y 9, respectivamente.

CVE-2014-17779

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Dicha infracción grave se sanciona con multa de 270,46 € según establece el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales.

Santander, 28 de noviembre de 2014.
El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2014/17779

CVE-2014-17779

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2014-17782 *Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SGP-067/2014.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de inicio dictado en el procedimiento sancionador SGP-067/14 por el director General de Ganadería, el día 7 de noviembre de 2014, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-067/14.

Datos del denunciado: Luca Severgnini.

CIF: X4837448L.

Domicilio: Calle Santa Lucía, 38, 2.º izquierda, 39003 Santander (Cantabria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la calle Albert Einstein, número 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de Inicio del expediente administrativo sancionador SGP-067/14 por la comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales, "el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2f) y 24 de la presente Ley, salvo las tipificadas como leves o muy graves en el siguiente".

Dicha infracción se sanciona con multa de 270,46 a 601,01 euros, según establece en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales.

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales, "La carencia del número de identificación o del carné del animal según lo estipulado en los artículos 10 y 9 respectivamente".

Dicha infracción se sanciona con multa de 270,46 a 601,01 euros, según establece en el artículo 39.3 de la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales.

Santander, 25 de noviembre de 2014.

El director general de Ganadería,
Santos de Argüello Díaz.

2014/17782

CVE-2014-17782

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2014-17772 *Notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, 1 de diciembre de 2014.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima, que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 155/14.

Nombre y apellidos: Javier Urrialabeitia iborra.

Domicilio: Calle Heliodoro A. Fernández, 12, 2.º A de 39350 COLINDRES (CANTABRIA).

NIF: 72029276S.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen una infracción muy grave y dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14.1.d) y 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 6.232,37 euros.

Número de expediente: 159/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: Calle Prosperidad, 35 de 39610 EL ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2 d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 160/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Calle Ruamayor, 15, 3.º, de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2 d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 161/14.

Nombre y apellidos: Alberto Vicente Miranda.

Domicilio: Calle Prosperidad, 35 de 39610 EL ASTILLERO (CANTABRIA).

NIF: 72078544V.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2 d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

CVE-2014-17772

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Número de expediente: 162/14.

Nombre y apellidos: Israel Fernández Arillo.

Domicilio: Calle Ruamayor, 15, 3.º de 39008 SANTANDER (CANTABRIA).

NIF: 72089405E.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen tres infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g), 13.1.l) y 13.2 d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 348,36 euros.

Número de expediente: 172/14.

Nombre y apellidos: Claudio Allende Pérez.

Domicilio: Calle Las Huertas, s/n de 39540 SAN VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA).

NIF: 13942513M.

Motivo del expediente: Comisión de hechos que constituyen dos infracciones graves, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13.1.g) y 13.2.d) de la Ley de Cantabria 7/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, a sancionar con una multa de 177,24 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días, durante el cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, Calle Albert Einstein, 2 (PCTCAN), 39011 Santander, conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Transcurrido dicho plazo, de no haberse presentado alegaciones por parte del interesado, se procederá a dictar la correspondiente resolución.

Santander, 1 de diciembre de 2014.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Pilar Pereda Pérez.

[2014/17772](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-17739 *Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15013-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

- Nombre y apellidos: José Roberto González Guerra.
- D.N.I.: 20183651 R.
- Cantidad reclamada: 7392,02 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la COMUNICACIÓN emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R. Dto.1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule las ALEGACIONES que entienda convienen a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 33.1 a) del Real Decreto 628/1985, de 2 de abril.

Santander, 28 de noviembre de 2014.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2014/17739

CVE-2014-17739

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2014-17724 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana correspondiente al mes de noviembre del 2014 por un importe de 2.610,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/17724

CVE-2014-17724

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-17726 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de noviembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de noviembre del 2014 por un importe de 238,62 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de diciembre de 2014 al 5 de enero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/17726

CVE-2014-17726

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-17728 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto del 2014 por un importe de 5.352,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/17728

CVE-2014-17728

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-17729 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de noviembre de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana correspondiente al mes de noviembre del 2014 por un importe de 2.610,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, la Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/17729

CVE-2014-17729

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2014-17715 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de Tasa por Suministro de Agua a Domicilio y Reglamento de Agua.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2012, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la tarifa de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, y Reglamento de Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 de la LBRL. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 5 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2014/17715

CVE-2014-17715

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-17209 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto y anexo, de ejecución, y declaración en concreto de la utilidad pública, para instalación de una planta satélite de gas natural licuado en el término municipal de Arenas de Iguña. Expediente IGN-21-14.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su título II capítulo IV, en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007), en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 04 apartado 5.1 Autorización administrativa, en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001), en el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), así como en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y Ley 24/2001, se somete al trámite de información pública el proyecto y anexo de instalación de planta satélite de gas natural licuado que se detalla a continuación:

Peticionario: Naturgas Energía Distribución, S. A.U.

Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto: Autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto y anexo, de ejecución, y declaración en concreto de la utilidad pública, para instalación de una planta satélite de gas natural licuado, para suministro de gas natural, para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, en el término municipal de Arenas de Iguña.

Características principales de las instalaciones:

Situación: Zona Sur del núcleo urbano de Arenas de Iguña.

Gas a utilizar: Gas natural licuado, clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Características del gas: Densidad del gas natural líquido a -160 grados centígrados, 460 kilogramos por metro cúbico; 1 metro cúbico de gas natural líquido equivale a 590 normal metro cúbico de gas.

Instalaciones comprendidas: Depósito de almacenamiento de GNL con una unidad para descarga de cisternas. Instalación de regasificación formada por 2 vaporizadores atmosféricos de 1500 normal metro cúbico por hora de capacidad unitaria. Recalentador eléctrico de 10 kilovatios de potencia. Estación de regulación y medida. Equipo de odorización. Dispositivos de seguridad, sistema de control y resto de instalaciones auxiliares.

CVE-2014-17209

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Depósito de almacenamiento: Tipo horizontal, capacidad geométrica 105 metros cúbicos, capacidad útil 100,346 metros cúbicos, grado de llenado 95%.

Presión normal de servicio de almacenaje de GNL: 4 bar.

Presión máxima de servicio de almacenaje de GNL: 5 bar.

Presión máxima de trabajo: 5 bar.

Presión de prueba: superior a 7,50 bar.

Presión de suministro: MOP menor de 5 bar.

Presupuesto: 369.000,70 euros (trescientos sesenta y nueve mil euros con setenta céntimos).

El proyecto incluye plano parcelario, y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas particulares, derivada de la construcción de la planta satélite de gas natural licuado (GNL), se concreta en la siguiente forma:

Expropiación forzosa en pleno dominio, de los terrenos sobre los que se ha de construir la planta de GNL, con sus instalaciones auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en esta Dirección General de Innovación e Industria, Servicio de Energía, sito en la calle Albert Einstein, 2, 39011 Santander, así como el plano parcelario en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, y presentar por triplicado en esta Dirección General, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio.

Santander, 27 de noviembre de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO Y ANEXO:

Planta de gas natural licuado (GNL) en Arenas de Iguña

Polígono	Parcela	Municipio	Titular	Naturaleza	Superficie (m ²)	Pleno dominio (m ²)
001	214	Arenas de Iguña	Herederos de Benigna Pérez González	Pradera	1.521	1.521
001	215	Arenas de Iguña	Trinidad Pernía Castillo y Juan A. Gutiérrez Lozano	Pradera	709	709
001	216	Arenas de Iguña	Jaime Higuera Castillo	Pradera	1.563	1.563
001	217	Arenas de Iguña	Rafael Fernández Fernández	Pradera	418	418

2014/17209

CVE-2014-17209

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17776 *Corrección de errores a anuncio publicado en el BOC número 233, de 3 de diciembre de 2014, de Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/12/2014, de 18 de marzo (BOC número 63, de 1 de abril de 2014), posteriormente modificada por la Orden GAN/23/2014, de 14 de abril (BOC número 81, de 29 de abril de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2014, de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa.*

Advertido error material en el título de la Resolución citada, procede su rectificación en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

. .. Parque Natural de los Picos de Europa. ..

DEBE DECIR:

. .. Parque Nacional de los Picos de Europa. ..

Santander, 4 de diciembre de 2014.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

2014/17776

CVE-2014-17776

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-17798 *Notificación de resolución de expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Expediente 1447 y otros.*

Nuestra referencia: 11/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones recaídas y demás requerimientos efectuados en los expedientes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, cuyos interesados señalados por estos en la solicitud, se especifican a continuación:

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
1447	HROS. ÁNGELA HOYOS VÁZQUEZ
1702	HROS. MANUEL JOSÉ DÍAZ GUTIÉRREZ
4820	HROS. RAMIRO MARTÍN PEÑA
4820	HROS. RAMIRO MARTÍN PEÑA
5891	HROS. ELENA SIERRA GONZÁLEZ
6301	HROS. GLORIA GÓMEZ BARRIOS
7956	HROS. MANUELA CANALES SANDOVAL
9093	HROS. ANASTASIA MIJARES LÓPEZ
11478	ANA MARÍA CORTÉS TERRADILLOS
11868	BIENVENIDO PUENTE MARTÍNEZ
13545	HROS. AQUILINA QUEVEDO GALNARES
13714	HROS. NIEVES MACARIA EDURNE ECENARRO RETUERTO
15202	HROS. SANTIAGO LAMEIRO GÁNDARA
15611	DANIEL SANTANDER GUTIÉRREZ
16221	HROS. AURORA TOCA CAYO
16436	MARÍA MAGDALENA URUEÑA RECIO
16670	SILVIA SALAS RAD
16828	ÁNGEL BARQUÍN TRUEBA
17320	HROS. ELISA ADELINA ESCALANTE VALLINA
18024	GERARDO GABARRE GARCÍA
19756	VALERIANO DÍEZ BLANCO
19888	HROS. JULIA RUGARCÍA COSÍO
21044	HROS. NATIVIDAD TOLÍN RAMOS
23596	HROS. ELVIRA SAINZ RUIZ
23770	FRANCISCO CASELLES BONET
25168	HROS. SEVERIANO PIQUERO ALLENDE
25238	HROS. LUIS GARMENDIA PONTONES
25240	HROS. CONSUELO GÓMEZ ULACIA
25267	ÍÑIGO SAENZ RODRÍGUEZ
25975	MODESTA GUZMÁN GUERRERO
28392	HROS. MARÍA LISARDA OCEJO REVUELTA
29429	HROS. ISIDORO COBO PÉREZ
30861	FAUSTINO BEAR PALACIOS
32372	MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ CAVIA
32416	HROS. CARMEN LORENZO SAEZ
32441	HROS. VICTORIANO COSÍO ZURITA
33437	HROS. EMILIO ALVARADO ARNAIZ
34797	MARÍA LUZ BUSTAMANTE GUTIÉRREZ
34840	FELIPA SASTRE ILLERA
34850	ANTONIO MARTÍNEZ VALLAS
35837	ISABEL CUEVAS GARRO
35840	MARÍA DEL PILAR PÉREZ MAZA
36168	AMPARO LLARENA GÓMEZ
36484	SARA GONZÁLEZ NIETO
36560	JOSÉ ANTONIO MARTÍN SECO
37736	HROS. LUIS ÁLVAREZ ROMÁN
38381	DANIEL SIERRA GARCÍA
38381	DANIEL SIERRA GARCÍA
38690	CARMEN GARCÍA IRIZABAL
39032	MATEO GARCÍA COLLANTES
39147	HROS. ROGELIO PALENZUELA ESCAMEZ
39362	RICARDO ELIAS ALVARADO GUZMÁN
39382	HROS. VICTORIA MARTÍN GARCÍA
39678	RAFAEL ARACIL GOÑI
41105	LUCÍA GARCÍA CORCES

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
41402	MARINA MADRAZO BENITO
41613	ANA VARONA LASTRA
41687	BIBIANA ESTALAYO DÍEZ
42692	HROS. FRANCISCO GUTIÉRREZ ARCERA
42814	IRENE MATA MUÑOZ
42947	CRISTINA DÍEZ FERNÁNDEZ
42992	CALIXTO IBARGUREN VEGA
43398	FRANCISCO ADILO PENA RODRÍGUEZ
43419	ROSINDA DÍAZ ROSEÑADA
43428	MARÍA GEMA SÁNCHEZ BARRIO
43496	HROS. MARÍA ANA FERNÁNDEZ PEÑA
43520	LUISA ÁGUEDA DÍAZ CAMPUZANO
43575	JESÚS VEGA PACHÓN
43577	MIGUELA MURIEDAS SALAS
43615	LAUREANO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
43615	LAUREANO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
43689	HROS. MICHAEL ANDRÉS CAMARGO AGRAY
43891	ADELA AROZAMENA PÉREZ
43907	JESÚS PACHECO LEOBALDE
44124	MARÍA ALICIA UGARTE MARTÍNEZ
S/N	MANUELA CABRERA DE LA IGLESIA

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, calle General Dávila, 87, 3ª planta, Santander, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para el conocimiento y constancia del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones y demás requerimientos, en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 9 de noviembre de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/17798

CVE-2014-17798

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-17738 *Convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua correspondiente al 2014.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014, ha aprobado la convocatoria de ayudas para la realización de obras de mejora y ampliación de instalaciones interiores de suministro de agua correspondientes al ejercicio de 2013; de conformidad con de conformidad con la Ordenanza Municipal de Ayudas para la Realización de Obras de Mejora y Ampliación de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua aprobada por el Pleno Municipal, de 29 de junio de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, de 25 de septiembre de 2006, y posteriormente modificadas por el acuerdo plenario de 29 de octubre de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, de 10 de febrero de 2010, con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía destinada a esta convocatoria es de 180.060,86 €, de acuerdo a la cláusula V.8 del pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la concesión.

2.- El objeto y finalidad de estas ayudas, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en la Ordenanza arriba citada.

3.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de propietarios y particulares cuyas instalaciones interiores de suministro de agua o redes de distribución privadas se encuentren en la necesidad de renovación, especialmente en lo preceptuado para cumplir el Real Decreto 140/2003, y puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes (acompañadas del proyecto correspondiente) será de 2 meses, desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2014.

La concejala de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible,
María Tejerina Puente.

2014/17738

CVE-2014-17738

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-17740 *Acuerdo de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Sociedad Torrelavega Gastronómica.
- CIF: G39786736.
- Importe de la subvención: Veinticinco mil (25.000,00) euros.
- Concepto: Primer Congreso Gastronómico Ciudad de Torrelavega.

Torrelavega, 4 de diciembre de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/17740

CVE-2014-17740

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2014-17742 *Aprobación inicial y exposición pública del Plan General de Ordenación Urbana, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental Definitivo y Planes Especiales de Suelo Rústico.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Campoo de Enmedio, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo y los Planes Especiales de Suelo Rústico.

De conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, se somete a exposición pública la documentación correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, durante 1 mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo tanto el público en general como las personas físicas o jurídicas interesadas, podrán examinar los documentos citados y realizar las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se informa sobre los siguientes extremos:

Lugar de exposición pública: Oficinas del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y en la página web: www.campoodeenmedio.org.

Horario: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Fecha de finalización del plazo de exposición pública para realizar alegaciones: 1 mes contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones que se formulen: Pleno del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, queda suspendido el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación o demolición y usos contrarios a los previstos en la nueva ordenación en todos aquel/os supuestos donde las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Matamorosa, 3 de diciembre 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2014/17742

CVE-2014-17742

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-16882 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Entrambasaguas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de doña M^a Dolores Claver Martín, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, polígono 64, parcela 94, de Entrambasaguas, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 17 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2014/16882](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-17718 *Información pública de solicitud de autorización para instalación desmontable de servicios de playa para uso hotelero en Miengo. Expediente 6/14.*

Por don Ramón Díaz de Bustamante, con DNI número 13.921.388-J, se solicita autorización para instalación desmontable de servicios de playa para uso hostelero en la parcela catastral número 9202503VP1190S0001ZY de la localidad de Miengo, de este término municipal, con número de expediente 6/14 de la Ley del Suelo 2/2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001 en su redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 25 de noviembre de 2014.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2014/17718

CVE-2014-17718

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-17530 *Concesión de licencias de primera ocupación.*

De acuerdo con el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 28 de noviembre de 2014, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

— Serafín Campo Castanedo, solicita licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en barrio La Pelia de Anero.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del técnico municipal acuerda, por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

— José Ramón Gómez Ruiz, solicita licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en Pontones.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del técnico municipal acuerda, por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

— José Blanco Maza, solicita licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en barrop Horna de Cubas.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe del técnico municipal acuerda, por unanimidad, autorizar la licencia de primera ocupación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 1 de diciembre de 2014.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2014/17530

CVE-2014-17530

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2014-17830 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 232, de 2 de diciembre de 2014, de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias referentes a la adecuación del régimen de suelo rústico a la legislación vigente. Expediente 2013/16..*

Donde dice:

"Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NNSS referentes a la adecuación del régimen de suelo rústico a la legislación vigente. Expediente 2013/16.

El Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario celebrada el día treinta de octubre de dos mil catorce, acordó la aprobación de la modificación puntual de las NNSS referentes a la adecuación del régimen de suelo rústico a la legislación vigente, en los términos del documento redactado por la Oficina Técnica Municipal (Arquitecto Municipal), con fecha 18 de enero de 2012.

De conformidad con lo señalado en el art. 11.2 del RDLeg 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; art. 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; art 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local, se hace público el contenido de la referida modificación puntual que figura como anexo a la presente.

Contra el contenido de la modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la inserción de anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrá interponerse cualquier otro recurso, admitido en derecho, en defensa de sus intereses."

Debe decir:

"Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NNSS referentes a la adecuación del régimen de suelo rústico a la legislación vigente. Expediente 2013/16.

El Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario celebrada el día treinta de octubre de dos mil catorce, acordó la aprobación de la modificación puntual de las NNSS referentes a la adecuación del régimen de suelo rústico a la legislación vigente, en los términos del documento redactado por la Oficina Técnica Municipal (Arquitecto Municipal), con fecha 18 de enero de 2012.

De conformidad con lo señalado en el art. 11.2 del RDLeg 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; art. 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; art 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local, se hace público el contenido de la referida modificación puntual que figura como anexo a la presente.

Contra el contenido de la modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la inserción de anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrá interponerse cualquier otro recurso, admitido en derecho, en defensa de sus intereses."

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

ANEXO.-

Modificación puntual de las NNSS referentes a la adecuación del régimen de suelo rústico a la legislación vigente. Expediente 2013/16.

INTRODUCCIÓN

Naturaleza del trabajo

El presente trabajo se redacta por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón y tiene por objeto la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento, aprobadas en enero de 1987, para adecuar las ordenanzas relativas al Suelo Rústico a la legislación vigente.

Motivación

De acuerdo con la Ley 5/1999 "la Administración pública competente podrá proceder en cualquier momento a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados por la misma Ley".

Se redacta el presente documento de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.-La Disposición Adicional única de la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: "Los Ayuntamientos podrán modificar sus planeamientos urbanísticos para adaptarse a lo establecido en la presente Ley, sin que ello implique la necesidad de revisar el planeamiento".

2.-El punto 4 del Artículo 1 de la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: "...podrán realizarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento, salvo que impliquen cambio en la clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no estén sometidas a un régimen de protección pública."

ANTECEDENTES

Redacción actual de las NNSS de Santa María de Cayón, en cuanto al régimen del suelo rústico:

Debido a la aparición, desde la aprobación definitiva de las NNSS en el año 1987, de sucesivas leyes autonómicas que regulan el Régimen del Suelo Rústico en Cantabria, la redacción original del texto de las NNSS vigentes en Santa María de Cayón, ha quedado obsoleto y origina algunas contradicciones en la aplicación obligada de la legislación autonómica en la materia.

La redacción actual de las NNSS de Santa María de Cayón, en cuanto al régimen del suelo rústico, recogida en el punto cuarto del artículo 7, es la siguiente:

"7.4.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO NO URBANIZABLE

7.4.1.- Definición y delimitación:

Las diferentes características del territorio municipal no delimitado como suelo urbano o urbanizable conlleva una clasificación del suelo no urbanizable según tres tipos:

- NU-1: Suelo No Urbanizable No Protegido.
- NU-2: Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola y Ganadero.
- NU-3: Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Forestal

7.4.2.- Acciones permitidas y normas que las regulan:

1.- Normas generales:

a. Con carácter general, las acciones en suelo no urbanizable quedarán limitada por las condiciones que establece el Art. 86 de la Ley del Suelo.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

b. Las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable que no cumplan la ordenanza en el momento de la aprobación de las presentes Normas, se considerarán consolidados de acuerdo con los usos a que estén destinadas y las características físicas de la construcción, permitiéndose únicamente obras de mantenimiento y mejora que no alteren el uso, carácter o volumen de las mismas.

c. Quedan expresamente prohibidas en el Suelo No Urbanizable las urbanizaciones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas, entendiéndose como urbanización el conjunto de viviendas cuyas parcelas se entroncan a una red común de accesos y servicios, públicos o privados.

2.- Normas específicas:

De acuerdo con el Art. 85.2 de la Ley del Suelo, podrán realizarse las siguientes edificaciones en Suelo No Urbanizable:

a) Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca en que se asientan y se ajusten, en su caso, a los planes y normas del Ministerio de Agricultura.

b) En Suelo No Urbanizable se podrán conceder licencias para el emplazamiento de industrias destinadas o relacionadas con explotaciones agrícolas, ganaderas o extractivas, por requerir una localización condicionada por las materias primas a utilizar y que puedan resolver por sí mismas los accesos y comunicaciones, los suministros de agua industrial o potable, la evacuación de residuos sólidos o líquidos, el suministro de energía eléctrica y los problemas residenciales y comunitarios de su personal.

En éstos casos, serán preceptivos los informes previos del Ministerio de Industria y de la Comisión Regional de Urbanismo.

c) Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas.

d) Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 43.3 de la Ley del Suelo.

En las segregaciones y división de terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria (Art. 85.4 de la Ley del Suelo).

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, definidas en el apartado correspondiente de éstas Normas Urbanísticas.

7.4.3.- Núcleo de Población

A Estos efectos y a tenor de lo dispuesto en los Art. 36.6 y 93.c del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, sobre posibilidades de edificar en el Suelo No Urbanizable, para el Municipio de Santa María de Cayón, se considerará que se forma un Núcleo de Población cuando en un radio de 75 metros a partir de del emplazamiento donde se solicita la construcción de un nuevo edificio de vivienda, existan con anterioridad OCHO (8) edificaciones de vivienda construida o con licencia concedida.

No se concederá ninguna licencia a toda edificación que produzca, según esa definición, la formación de un nuevo núcleo de población.

7.4.4.- Normas para Suelo No Urbanizable No Protegido: NU-1

1.- Ámbito de aplicación:

Comprende las áreas denominadas como tal en los planos correspondientes. Se trata de las zonas internúcleos que están consolidadas en parte.

2.- Por estar semiconsolidadas, se otorga una tolerancia de edificación de vivienda unifamiliar.

3.- Edificabilidad:

Será de 0,06 m² /m² como máximo por vivienda.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

4.- Altura:

La altura máxima de la edificación será de 6 metros, correspondiente a 2 plantas.

5.- Parcela Mínima:

La superficie mínima de parcela edificable será de 2.000 m2.

6.- Retiros de la edificación:

Además de los señalados en el punto 8.1.1:

- 5 metros de los bordes de parcela con colindante
- 10 metros de los bordes de parcela con viales públicos

7.4.5.- Normas para el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola y Ganadero: NU-2

1.- Ámbito de aplicación:

Será de aplicación en el suelo denominado como tal en los planos correspondientes.

2.- Edificabilidad:

Será de 0,03 m2 /m2 como máximo, para vivienda.

3.- Altura:

La altura máxima de la edificación será de 6 metros, correspondiente a 2 plantas.

4.- Parcela Mínima:

La superficie mínima de parcela edificable será de 5.000 m2.

5.- Retiros de la edificación:

Los mismos que en 7.4.4."

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:

Redacción revisada de las NNSS de Santa María de Cayón, en cuanto al régimen del suelo rústico:

Con el fin de adaptar el Régimen del Suelo Rústico de este Ayuntamiento a la legislación vigente, se propone la siguiente Redacción revisada del punto cuarto del Artículo 7 de las NNSS:

"7.4.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO NO URBANIZABLE O RUSTICO

7.4.1.- Definición y delimitación:

Las diferentes características del territorio municipal no delimitado como suelo urbano o urbanizable conllevan una clasificación del suelo no urbanizable según tres tipos:

- NU-1: Suelo No Urbanizable No Protegido.
- NU-2: Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola y Ganadero.
- NU-3: Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Forestal

7.4.2.- Acciones permitidas y normas que las regulan:

1.- Normas generales:

a. Con carácter general, las acciones en suelo no urbanizable o rústico en cuanto a parcelaciones, edificaciones y actuaciones sobre edificios preexistentes, quedarán limitadas por las condiciones que establece la legislación autonómica de Cantabria en la materia.

b. Las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable que no cumplan la ordenanza en el momento de la aprobación de las presentes Normas, se considerarán consolidados de acuerdo con los usos a que estén destinadas y las características físicas de la construcción, pudiendo ser autorizadas actuaciones en cuanto a su uso, aumento de volumen, renovación y reforma y mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación autonómica de Cantabria para el Suelo Rústico.

c. Quedan expresamente prohibidas en el Suelo No Urbanizable las urbanizaciones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas, entendiéndose como urbanización el conjunto de viviendas cuyas parcelas se entroncan a una red común de accesos y servicios, públicos o privados.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

7.4.4.- Normas para Suelo No Urbanizable No Protegido: NU-1

1.- Ámbito de aplicación

Comprende las áreas denominadas como tal en los planos correspondientes. Se trata de las zonas internúcleos que están consolidadas en parte.

2.- Usos permitidos

Su régimen de usos estará regido por lo dispuesto en la legislación autonómica de Cantabria en cuanto al Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

3.- Edificabilidad:

Será de 0,1 m² /m² como máximo para el uso de vivienda.

4.- Altura:

La altura máxima de la edificación será de 6 metros al alero, no pudiendo sobrepasar los nueve metros, medidos desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación hasta su cumbrera.

5.- Parcela Mínima:

La superficie mínima de parcela edificable será de 2.000 m².

6.- Retiros de la edificación:

—En los lindes con viales autonómicos se guardarán las distancias recogidas en el artículo 19 de la ley 5/96 de Cantabria: 18 metros en las carreteras de la red primaria y 14 metros en las carreteras de la red secundaria, medidos desde la arista exterior de la explanación, siendo habitual que el borde de parcela coincida con la arista exterior de la explanación en suelos rústicos.

—En los lindes con viales estatales se estará a lo dispuesto en la legislación estatal en la materia.

— 5 metros de los bordes de parcela con parcelas colindantes.

— 10 metros de los bordes de parcela con viales públicos municipales.

7.4.5.- Normas para el Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agrícola y Ganadero: NU-2

1.- Ámbito de aplicación:

Será de aplicación en el suelo denominado como tal en los planos correspondientes.

2.- Usos permitidos

Su régimen de usos estará regido por lo dispuesto en la legislación autonómica de Cantabria en cuanto al Suelo Rústico de Protección Especial.

3.- Edificabilidad:

Será de 0,03 m² /m² como máximo, para vivienda.

4.- Altura:

La altura máxima de la edificación será de 6 metros al alero, no pudiendo sobrepasar los nueve metros, medidos desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación hasta su cumbrera.

5.- Parcela Mínima:

La superficie mínima de parcela edificable será de 5.000 m².

6.- Retiros de la edificación:

Los mismos que en 7.4.4."

EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES:

La presente Modificación Puntual del planeamiento municipal de Santa María de Cayón no implica repercusiones ambientales, esto es, no existirá ninguna incidencia, como consecuencia de este instrumento urbanístico, sobre los espacios naturales, al tratarse de una adaptación a

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

los términos previstos en la legislación urbanística Autonómica vigente y a la definición completa de las secciones de las vías urbanas establecidas en el planeamiento municipal desde el año 1987, sin que esta definición implique su ampliación o cambio de localización.

La naturaleza de los usos que se implanten como consecuencia de la aprobación de esta Modificación Puntual, no implica en ningún caso repercusiones de carácter ambiental, más allá de las que conllevan los usos permitidos en la ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio.

Santa María de Cayón. 18 de enero de 2012

Fdo.: Ana Ruiz Nieves, Arquitecto Municipal.

Santa María de Cayón, 5 de noviembre de 2014.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2014/17830

CVE-2014-17830

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2014-17807 *Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de don Adrián de Miguel Camus.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de diciembre de 2014.

El interesado,

Adrián de Miguel Camus.

[2014/17807](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17805 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Diana Carolina Guerra Barre, con pasaporte número 0802885764, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de diciembre de 2014.

El secretario general de Presidencia y Justicia,

Javier José Vidal Campa.

2014/17805

CVE-2014-17805

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17806 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Mohammed El Malki, con pasaporte número W013864, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de diciembre de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/17806

CVE-2014-17806

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-17777 *Notificación de resolución de la directora general de Desarrollo Rural, de fecha 5 de noviembre de 2014, sobre segregación de finca de superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual a doña María del Carmen Pérez Macizo sin que haya resultado posible practicarla, por el presente anuncio se notifica a la citada interesada que mediante Resolución de la directora general de Desarrollo Rural de fecha 5 de noviembre de 2014, se declara ajustada a derecho la segregación de finca rústica contenida en la "Escritura pública de partición de herencia de don Gustavo Pérez Rapalo y doña Felisa Rapado Barrios otorgada el 21 de julio de 2014 ante la notaria de Cantabria doña Raquel Igarreda Anievas".

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Asimismo se informa que dicha Escritura fue remitida a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por el Registrador de la Propiedad de Villacarriedo el 7 de octubre de 2014 a los efectos del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbana, habiendo sido notificada individualmente la Resolución tanto al Registrador de la Propiedad como a los demás interesados que constan en la Escritura Pública.

Santander, 4 de diciembre de 2014.

El secretario general de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Eusebio González Cárcoba.

2014/17777

CVE-2014-17777

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-17775 *Resolución por la que se excluye del Catálogo de Montes de Utilidad Pública y se desafecta del Dominio Público Forestal un terreno perteneciente al monte Avellaneda y Dobra número 363-ter, a solicitud de la Junta Vecinal de Viérnoles.*

En sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2014 la Junta Vecinal de Viérnoles adoptó el acuerdo de solicitar la descatalogación y posterior desafectación del Dominio Público Forestal de un terreno perteneciente al monte "Avellaneda y Dobra", número 363-ter de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, ocupado por una vivienda habitada de forma permanente.

Vista la Propuesta de Resolución del Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de autorizar lo solicitado en base a la consolidación del uso de esta edificación destinada a vivienda, con la dotación de servicios de agua, luz y acceso mediante camino con firme asfaltado.

En virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 16 de la Ley 43/2003, de Montes,

RESUELVO

Excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria y desafectar del dominio público forestal el terreno descrito en el Anexo I, conforme a los planos y documentos que obran en el respectivo expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 1 de diciembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

ANEXO I

DELIMITACIÓN TERRENO A DESCATALOGAR Y DESAFECTAR

En el paraje "Gedesa", una superficie de 0,0453 ha, incluida parcialmente en la parcela 732 del polígono 15 del Catastro de Rústica de Torrelavega.

Límites: Norte, camino asfaltado; Oeste, Sur y Este, terrenos del MUP 363-ter

Sistema de coordenadas ETRS89 UTM30 rednap

1 X 415154,96	Y 4796426,83
2 X 415156,90	Y 4796428,56
3 X 415181,60	Y 4796437,75
4 X 415189,58	Y 4796421,48
5 X 415174,82	Y 4796413,68
6 X 415169,54	Y 4796416,79

2014/17775

CVE-2014-17775

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-17763 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/622/2014.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de la inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 09/10/2014 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA
BECERRA TORRES, LAURA EUNICE	11/06/1980		Y02294404F
BOUCHTA, FATIMA	03/11/1952	XB1573192	
DAHMANI MOBAREK, SAMI	27/09/2012		
DOLGOVA, NATALIA	04/06/1980		X07113637J
DORES, DIVINO SOUZA	13/02/1968		X09064404N
GARZON RODRIGUEZ, JULIANA	08/05/1987	CC1053776686	
GOMEZ VARGAS, LEYDY ESTEFANY	07/08/1994		X09806774B
PEDROSA OLIVEIRA LUZ DE, SILVANA	26/08/1963		Y01282554L
RUGGIERO, JENNIFER ANN	10/11/1986		Y01317316M
VARGAS SANGUINO, YESSSENIA	09/07/1991		Y00221398Z
WEBB, JAMESON MICHAEL	06/11/1986		Y01997077R

Lo manda y firma el alcalde.

Castro Urdiales, 2 de diciembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

Sólo a efectos de dar fe,

la secretaria,

Alicia Maza Gómez.

2014/17763

CVE-2014-17763

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-17771 *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de café-bar y bar especial con instalación de cocina en Plaza Amaliach 5 bajo. Expediente 38222/2014.*

Don Rodrigo Marín Barquín ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de café - bar y bar especial, con la instalación de cocina, emplazado en la Plaza Amaliach, número 5 - Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 27 de noviembre de 2014.

El concejal delegado (ilegible).

[2014/17771](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-17747 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 784/2013.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000784/2013 a instancia de Rosaura María Gutiérrez Vega frente a Gutiérrez Ruiz, SL, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Rosaura M^a Gutiérrez Vega contra Gutiérrez Ruiz, S.L, y en consecuencia condeno a la citada empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 6.272,21 euros en concepto de salarios dejados de percibir de mayo 2012 a abril 2013 más el 10% de intereses moratorios.

Así mismo condeno a la empresa a abonar a la trabajadora al cantidad de 4.175,73 euros en concepto de indemnización por despido objetivo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034078413, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gutiérrez Ruiz, S. L.r, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/17747

CVE-2014-17747

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-17620 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 656/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000656/2014 a instancia de MANUEL REAL PALOMO frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Tank Recovery Ibérica SL, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Mutua Asepeyo, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 10 de noviembre de 2014, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: TANK RECOVERY IBÉRICA SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 5 de febrero de 2015 a las 10:30 horas en la Sala de vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1. e LRJS).

En Santander, a 3 de diciembre de 2014.

El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TANK RECOVERY IBERICA SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/17620

CVE-2014-17620

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-17621 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 92/2014 a instancia de JOSÉ MANUEL GARCÍA GAÑO frente a CONSTRUCCIONES TRIGUERO, S. L.U. y HORMIGÓN y MADERA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 2-12-14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a los ejecutados CONSTRUCCIONES TRIGUERO, S. L.U. y HORMIGÓN y MADERA, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISORIAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ MANUEL GARCÍA GAÑO por importe de 10.661,62 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000034009214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES TRIGUERO, S. L.U. y HORMIGÓN y MADERA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/17621

CVE-2014-17621

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-17744 *Notificación de resoluciones en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000215/2014 a instancia de Rubén Darío Portal Zamudio frente a Carnes Picos de Europa Liébana, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 2 de diciembre de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Rubén Darío Portal Zamudio, como parte ejecutante, contra Carnes Picos de Europa Liébana, S. L. como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 6.101,62 euros (5.541,41 euros más 560,21 euros en concepto de los intereses señalados en fundamento de derecho tercero de la sentencia) más 244,06 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, lo que hace un total de 6.345,68 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Rubén Darío Portal Zamudio contra Carnes Picos de Europa Liébana, S. L. por importe de 6.101,62 euros (5.541,41 euros más 560,21 euros en concepto de los intereses señalados en fundamento de derecho tercero de la sentencia) más 244,06 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, lo que hace un total de 6.345,68 euros.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carnes Picos de Europa Liébana, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/17744

CVE-2014-17744

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-17756 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 77/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución 77/13, dimanante de procedimiento ordinario nº 0000241/2012, a instancia de Miguel Ángel Garmendia Francisco frente a Suministros Cárnicos de las Siete Villas, S. L., y Recogida de Mar y Mer, S. L., Selección de Carnes Setién, S. L., y José Luis Setién Díez, en los que se ha dictado decreto de fecha 2 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial: Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander a 2 de diciembre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se despacho ejecución dineraria a instancia de la parte ejecutante Miguel Ángel Garmendia Francisco frente a Recogida de Mar y Mer, S. L., Suministros Cárnicos de las Siete Villas, S. L., José Luis Setién Díez y Selección de Carnes Setién, S. L., por la suma de 5.354,09 euros de principal más 857,91 euros calculados para intereses y costas, lo que hace un total de 6.212 euros.

SEGUNDO.- Mediante decreto se acordó el embargo de la finca 14.263 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, perteneciente al ejecutado, para hacer frente a la suma por la cual se había despachado ejecución. El embargo fue debidamente anotado en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Tras los trámites procesales preceptivos se celebró subasta y se dictó, el día 29 de septiembre de 2014, decreto de aprobación del remate del referido inmueble en favor de José Manuel Rodríguez Fernández por la suma de 6.213 euros. El rematante ha consignado el precio total del remate.

CUARTO.- El valor de lo vendido o adjudicado ha sido inferior al importe total del crédito del actor, quedando pendiente 0,92 euros en concepto de costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme establece el artículo 670.8 LEC, una vez aprobado el remate y consignada la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese que se ha consignado el precio y las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

CVE-2014-17756

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

PARTE DISPOSITIVA

Adjudico a José Manuel Rodríguez Fernández, DNI 30613124D, el inmueble señalado en el antecedente de hecho segundo de esta resolución por la suma de 6.213 euros.

Una vez firme la presente resolución, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad de Villacarriedo y hágase entrega del mismo al adjudicatario, señor Rodríguez Fernández.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Suministros Cárnicos de las Siete Villas, S. L., y Recogida de Mar y Mer, S. L., Selección de Carnes Setién, S. L., y José Luis Setién Díez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/17756](#)

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-17758 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 204/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales con el nº 0000204/2014, a instancia de Artur Durinyan frente a Ecu Marine, S. L., en los que se ha dictado resolución auto-decreto de fecha de 27/10/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Artur Durinyan, NIE Y 0247383 D, como parte ejecutante, contra la empresa Ecu Marine, S. L., CIF B 72171374, como parte ejecutada, por importe de 4.785,23 € de principal, presupuestándose además otros 669,77 € para los intereses y costas de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 5.455,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander no 3855000064020414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez."

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Artur Durinyan, NIE Y 0247383 D, como parte ejecutante, contra la empresa Ecu

CVE-2014-17758

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Marine, S. L., CIF B 72171374, como parte ejecutada, por importe de 4.785,23 € de principal presupuestándose además otros 669,77 € para los intereses y costas de la ejecución, lo que hace un total de despacho de ejecución de 5.455,00 €.

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2. Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Se embargan, con el límite de la referida cantidad de despacho total de la ejecución las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa ejecutada, con las empresas ajenas a este procedimiento que a continuación se relacionan, y que aparecen como clientes del ejecutado en la base de datos de la A.E.A.T., debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y procedimiento, librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

1. La Virgen de Iciar, S. L.
2. Lita, S. C.

Y adviértase: a) que el pago que, en su caso, hiciere a la apremiada no sería válido (Arts. 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y b) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (Art. 257 1.º del CP).

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requierase a la ejecutada para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (Art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064020414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ecu Marine, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/17758

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-17746 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 208/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000208/2013, a instancia de Ignacio Pando Ortiz frente a José María Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón y Borja Ruiz Hernández, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 7 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a los ejecutados José María Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón y Borja Ruiz Hernández en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador y por la cantidad que a continuación se relacionan:

— A Ignacio Pando Ortiz, con NIF nº 72.127.964 X, por importe de 2.625,65 €.

Haciéndoles saber que, contra la misma, cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Inmaculada Hernández Peón, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/17746

CVE-2014-17746

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-17748 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000057/2014, a instancia de Custodio Gómez Pérez, María Blanca Ibáñez Martínez, Javier Pérez Gutiérrez, José Emilio Fernández Ruiz, Borja López Pardo y David González Cano frente a Comercial Madera y Papelera, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Comercial Madera y Papelera, S. L., en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores María Blanca Ibáñez Martínez, José Emilio Fernández Ruiz, David González Cano, Custodio Gómez Pérez, Javier Pérez Gutiérrez y Borja López Pardo por la cantidad de 71.668,93 € en proporción al importe de sus créditos.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Comercial Madera y Papelera, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/17748

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-17749 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 164/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000164/2014, a instancia de Enrique Saiz de la Fuente frente a Herpalgar, S. L., y Ocican, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial: Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 3 de diciembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de las demandadas Herpalgar, S. L., y Ocican, S. L., que se encuentran en ignorado paradero, acuerdo citar a las mismas para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 23 de febrero de 2015, a las 9:50 horas, en la Sala de Vistas nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ocican, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/17749

CVE-2014-17749

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-17750 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000121/2014, a instancia de Pedro Barquín González frente a Aniceto Fernández Gómez, Fondo de Garantía Salarial y sucesores de D. Aniceto Fernández Gómez, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo estimar el recurso de revisión interpuesto por Fondo de Garantía Salarial contra el decreto de fecha 26 de septiembre de 2014 dictado en estos autos, reponiéndolo en el sentido de tener por declarada la situación de insolvencia de Aniceto Fernández Gómez y continuar la ejecución investigando en su caso embargo los bienes de sus sucesores.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a sucesores de Aniceto Fernández Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/17750

CVE-2014-17750

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-17751 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 212/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000212/2014 a instancia de TAMARA RIVAS NIETO frente a EL GAUCHO EXPRESS SL, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 25-11-2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado EL GAUCHO EXPRESS SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

TAMARA RIVAS NIETO, con NIF Nº 72.044.217-Y, por importe de 3.483,37 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EL GAUCHO EXPR SS,S. L., en ignorado paradero, libro la presente.

Santander, 27 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/17751

CVE-2014-17751

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-17752 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 216/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000216/2014 a instancia de YOLANDA CUESTA ALONSO, ALFONSA ARGANDA MARTÍN Y MONSERRAT CARRERA PUENTE frente a JUAN ANTONIO ARANCÓN VIRTO, en los que se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 31 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente: ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ALFONSA ARGANDA MARTÍN, YOLANDA CUESTA ALONSO Y MONSERRAT CARRERA PUENTE como parte ejecutante, contra JUAN ANTONIO ARANCÓN VIRTO como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 6.167,49 € en concepto de principal más 925,12 € calculados para intereses y costas provisionales. Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN ANTONIO VIRTO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/17752

CVE-2014-17752

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-17753 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 226/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000226/2014 a instancia de JULIÁN ALLENDE FERNÁNDEZ frente a FUENTES TEJERO, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 17 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JULIÁN ALLENDE FERNÁNDEZ como parte ejecutante, contra PROMOCIONES FUENTES TEJERO, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 10.175,4 € en concepto de principal más 1.526,31 € calculados para intereses y costas provisionales. Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES FUENTES TEJERO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/17753

CVE-2014-17753

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-17754 *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de Seguridad Social 754/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social con el nº 0000754/2013, a instancia de Vicente Álvarez Romero frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, CA de Paz, S. L., Talleres y Montajes Jofer, S. L., y Carmelo de Paz Zaballos, en los que se ha dictado resolución de fecha 1/12/2014 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial: Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander a 1 de diciembre de 2014.

Por Vicente Álvarez Romero, se ha solicitado la suspensión de la vista que estaba señalada en las presentes actuaciones para 26 de enero de 2015, alegando tener otro señalamiento el mismo día en el Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao, la cual ha sido acordado con anterioridad a nuestro señalamiento, y tratándose de causa prevista en el artículo 188 LEC, acuerdo:

Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 26 de enero de 2015, y señalar nuevamente la misma, previa consulta con la secretaria judicial encargado de la agenda de señalamientos, para el día 9 de marzo de 2015, a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas nº 5 de este órgano.

Dar cuenta de inmediato a S. S.^a de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CA de Paz, S. L., y Talleres y Montajes Jofer, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/17754

CVE-2014-17754

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-17764 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 438/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000438/2014 a instancia de Oihane Díez Hurtado frente a Calzados Nervión, SLU, Calzados Pickman, SL, Calzados Gijón, SL, Calzados Segovia, SL, Calzados Santander, SL, Calzados Badalona, SL y Calzados Marypaz, en los que se ha dictado resolución de fecha 1-12-2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz. En Santander, a 1 de diciembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Calzados Nervión, SLU, Calzados Pickman, SL, Calzados Gijón, SL, Calzados Segovia, SL, Calzados Santander, SL, Calzados Badalona, SL y Calzados Marypaz, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 24 de junio de 2015, a las 09:40 horas, en la Sala de Vistas Número Cinco, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Calzados Pickman, SL, Calzados Gijón, SL, Calzados Segovia, SL, Calzados Santander, SL y Calzados Badalona, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/17764

CVE-2014-17764

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2014-17755 *Notificación de sentencia 548/2014 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 204/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de ROSALÍN ELENKA OROBIO PACHITO, frente a FRANCISCO RAFAEL CEDEÑO ZAMBRANO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 2 de diciembre de 2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000548/2014

En Santander, a 2 de diciembre de 2014.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 204/74, a instancia de Dña. Rosalín Elenka Orobio Pachito, representada por la Procuradora Dña. Elvira Gutiérrez Valtuille y defendida por el letrado D. Mario Sánchez Eguren, contra D. Francisco Rafael Cedeño Zambrano, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales (...).

Que estimando parcialmente /a demanda deducida por /a procuradora Sra. Gutiérrez, en nombre y representación de Dña. Rosalín Elenka Orobio Pachito, contra D-Francisco Rafael Cedeño Zambrano, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), correspondiendo a la madre en el exclusiva el ejercicio de la misma.

2.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo a la madre.

3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con su hijo y tenerle en su compañía en la forma siguiente: a falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde la salida del colegio el viernes, donde deberá recogerlo, hasta las 18:00 horas del domingo, debiendo devolverlo al domicilio de la madre.

En las vacaciones escolares de Navidad, desde el 24 al 30 de diciembre en los años impares y del 30 de diciembre al 6 de enero en los años pares.

En las vacaciones escolares de verano, el mes de julio en los años impares y el mes de agosto en los años pares.

4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a Favor del hijo, en la cuenta que al efecto ella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

CVE-2014-17755

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

5.- Los gastos extraordinarios de sanidad y educación del menor serán satisfechos por mitad entre ambos progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio y a las demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.-Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO RAFAEL CEDEÑO ZAMBRANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,
Luisa Araceli Contreras García.

[2014/17755](#)

CVE-2014-17755

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-17743 *Notificación de sentencia 607/2014 en procedimiento de juicio de faltas 978/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000978/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000607/2014

En Santander, a 12 de noviembre de 2014.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0000978/2014, seguida por una falta de lesiones contra Vasile Mihalcea, siendo denunciante Sergio Argüeso de las Fuentes.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Vasile Mihalcea de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Vasile Mihalcea, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 26 de noviembre de 2014.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2014/17743

CVE-2014-17743

MIÉRCOLES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 242

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-17745 *Notificación de sentencia 478/2014 en procedimiento de juicio de falta inmediata 3479/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta inmediata número 0003479/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000478/2014

En Santander, a 9 de septiembre de 2014.

Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de falta inmediata 0003479/2014, seguida por una falta de hurto contra Juan María Bedoya Macho habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante Alejandro Hidalgo Collazo en nombre de LIDL.

FALLO

Debo condenar y condeno a Juan María Bedoya Macho como autor de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el 623.1 CP y 16 CP a la pena de 30 días multa con cuota de tres euros (total, 90 euros) aplicación del 53 CP en caso de impago y expresa imposición de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación Juan María Bedoya Macho, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 2 de diciembre de 2014.

El secretario judicial,
Iván Antolín Muñoz.

2014/17745

CVE-2014-17745